

**INFORME N° 00006-2017-AGROBANCO/ALG**

Para : Carlos Ginocchio Celi  
Gerente General

De : Yngrid Cruz Aponte  
Analista de Contratos y Garantías

Asunto : Exoneración por Servicios Personalísimos

Fecha : Lima, 19 de enero de 2017

---

**De los Servicios Personalísimos**

Se nos solicita un informe acerca de la procedencia de realizar una exoneración por servicios personalísimos para la contratación de un consultor especializado (Head Hunter) a efectos que éste conduzca el proceso de búsqueda y selección de los puestos de: Gerente de Oficialía de Cumplimiento, Gerente de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Gerente de Auditoría.

**De la solicitud de adquisición de la Gerencia de Gestión de Talento**

De acuerdo a la información que nos ha sido alcanzada, se verifica que mediante Memorándum N° 00044-2017-AGROBANCO/DRH, de fecha 18.01.2017, el cual lleva adjunto el Informe N° 00002-2017-AGROBANCO/DRH, de la misma fecha, la Gerencia de Gestión de Talento solicita opinión legal respecto de la contratación de un consultor especializado (Head Hunter) para que conduzca el proceso de búsqueda y selección de los puestos de: Gerente de Oficialía de Cumplimiento, Gerente de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Gerente de Auditoría.

De la revisión del citado Informe Técnico de la Gerencia de Gestión de Talento, se aprecia que en éste se ha sustentado la especialidad, experiencia y ventaja competitiva de la firma Deloitte & Touche S.R.L.

En tal sentido, la referida solicitud de adquisición califica para una exoneración por servicios personalísimos.

El literal b.4. del numeral 8.3.6. del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Agrobanco (en adelante, el Reglamento) contempla la contratación por servicios personalísimos, sustentada en razones de especialización, experiencia, ventaja competitiva u otros pertinentes, con la debida sustentación objetiva. Esta incluye la contratación tanto con personas naturales como jurídicas.



Finalmente, la referida exoneración debe ser aprobada por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el literal b.8. del numeral 8.3.6. del Reglamento.

Sin otro particular, quedamos a su disposición por cualquier consulta adicional que estime pertinente.

Atentamente,



**YNGRID CRUZ APONTE**  
**Analista de Contratos y Garantías**

Cc. Sr. Alberto Shepherd Barreda

Gerente de Gestión de Talento (e)